



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Tomo II

En México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con: a) el oficio No. **112.- 00002649** de Mario Moreno García, en su carácter de delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y, b) el escrito del delegado del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **026811** y **026825**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio No. **112.- 00002649** del delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual desahoga la vista concedida en proveído de veinticinco de abril de dos mil trece, en relación con la planilla de gastos y honorarios solicitados por el perito en materia de topografía, designado por este Alto Tribunal; y al respecto señala: ***“A efecto de que esta entidad demandada se encuentre en posibilidad de manifestar la conformidad o inconformidad respecto de la planilla de gastos y honorarios presentada por el perito en materia de topografía designado por ese H. Supremo Tribunal, ... y al no estar debidamente claros los términos y puntos en ella vertidos, pues el desglose de pago de honorarios, gastos e impuestos, resulta insuficientemente detallado, por medio del presente se solicita a esa H. Instrucción requiera al dictado (sic) profesionalista para que señale debidamente, de manera***

detallada y precisa, el costo de cada una de las actividades técnico-administrativas a realizar, tanto de trabajo de campo, como de gabinete, que según su dicho procederá a efectuar de conformidad con lo que señala en dicho escrito de desglose de pago de honorarios, para que una vez lo anterior, -dándose a conocer a esta demandada dicha información-, se pueda pronunciar debidamente sobre los costos expresado en dicha planilla.”

Asimismo, agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora, mediante el cual se desiste, en perjuicio de su representada, de las preguntas que adicionó al cuestionario propuesto para el desahogo de la prueba pericial en materia de topografía ofrecida por la autoridad demanda, Poder Ejecutivo Federal; y como lo solicita, se tiene por desistido de las preguntas adicionales que previamente formuló para el desahogo de dicha prueba.

Además, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, dese vista al perito designado por este Alto Tribunal, con copia del oficio del delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que **dentro del plazo de tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación este proveído, **exponga lo que a su derecho convenga respecto de las observaciones y**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

aclaraciones que solicita dicha autoridad en relación con los montos de sus gastos y honorarios.

Lo anterior, a efecto de contar con mayores elementos para resolver lo que en derecho proceda respecto del costo de la pericial, apercibido que de no desahogar la vista se decidirá conforme a las constancias de autos; asimismo, deberá considerar que por virtud del desistimiento de las preguntas adicionadas formuladas por el Municipio actor para el desahogo de la prueba pericial, los gastos y honorarios se limitaran a las preguntas del cuestionario formulado por la autoridad demanda, Poder Ejecutivo Federal, atento a lo previsto por los artículos 1° y 2° del Acuerdo General número 15/2008 del Tribunal Pleno de ocho de diciembre de dos mil ocho, por el que se determina la designación y el pago de los peritos especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de Inconstitucionalidad; por lo que deberá presentar una nueva planilla considerando lo manifestado por las partes.

Notifíquese por lista y mediante oficio al perito oficial en materia de topografía.

Lo proveo y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveido de nueve de mayo de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 94/2012**, promovida por el Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora. Conste.
JAE 19